

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó al Juzgado se oficie a la compañía de seguros sura para que efectúe el descuento del 30% del seguro vigente de indemnización y renta diaria que percibe el demandado. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-337

AUTO: 137

Solicita el apoderado de la demandante se oficie a la compañía de seguros SURA para que efectúe el descuento del 30% del seguro vigente de indemnización y renta diaria que percibe el demandado, de conformidad con la sentencia proferida el 7 de octubre del 2021.

En la referida providencia se dispuso: *SEGUNDO: ...Se dispone que una vez el señor ENRIQUE CARLOS ANGARITA NAVARRO se encuentre vinculado a una entidad, la cuota a suministrar a su menor hija ARANZA ISABELA ANGARITA GÓMEZ será el equivalente al 30% del salario e igual porcentaje de las prestaciones legales y extralegales a que tenga derecho, suma que será descontada directamente por el pagador del demandado y consignado en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el banco agrario de Colombia dentro de los cinco primeros días de cada mes y a nombre de la demandante. Para la efectividad de esta orden, cualquiera de las partes podrá informar al Juzgado el nombre y dirección del empleador. Decisión ésta que no hace tránsito a cosa juzgada, pues está sometida a la variación de circunstancias de aumento o disminución de los mismos según la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentario, por lo que se indicó en la parte motiva de esta providencia.*

Si bien el obligado a suministrar la cuota no se encuentra vinculado laboralmente a una entidad, no puede desconocer esta operadora jurídica que está percibiendo ingresos de manera continua por parte de SURA, tal

y como se desprende de la respuesta dada al derecho de petición elevado por el apoderado de la parte demandante donde indican que "*...actualmente se está indemnizando por el amparo de renta diaria por incapacidad*". En consecuencia, se ordena oficiar a la EPS sura para que descuente el 30% del valor pagado por amparo de renta diaria pagada al señor ENRIQUE CARLOS ANGARITA NAVARRO, la que deberá ser consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ff3d77958359f2c9bb399793b1610a12f1e15b70c452f215d80cad1ccea87a**

Documento generado en 01/02/2022 01:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>